

**CONSULTAS Y ACLARACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ARRIENDO CAFETERIA ZOCALO EDIFICIO B**  
**HOSPITAL CLINICO 2022**  
**(RESOLUCIÓN EXENTA N° 6370 DE FECHA 23-05-2022)**

**9.- ¿Serán negociables las cláusulas del contrato? De ser positiva la respuesta favor informar qué aspectos del contrato pueden ser discutidos entre las partes.**

**Respuesta;** No son negociables las cláusulas del Contrato y debe atenderse las regulaciones expresadas en las Bases Administrativas aprobadas bajo la Resolución Exenta N°6370 de fecha 23 de mayo del 2022, se ajusta a los requerimientos que el Hospital Clínico requiere para el Servicio de Cafetería y las consultas y aclaraciones de la misma.

**10.-¿Cuál fue el promedio de multas cursado por el HCM durante el último año de operación de este contrato?**

**Respuesta;** El actual contrato, no ha generado multas de incumplimiento por parte del actual arrendatario.

**11.-¿Es posible excluir todas aquellas multas que tuvieron su origen en caso fortuito o fuerza mayor?.**

**Respuesta;** Se puede apelar o presentar los respectivos descargos a la multa que eventualmente se aplique, según procedimiento establecido en el punto 13 de las bases administrativas.

**12.- Favor confirmar que los precios de los bienes vendidos en la cafetería, así como su reajustabilidad, serán libremente determinados por el oferente durante la vigencia del Contrato.**

**Respuesta;** los precios podrán ser reajustados por el oferente, así como su reajuste en el tiempo, lo cual debe ser informado previamente al Departamento de Comercialización.

**13.- ¿Es posible considerar condiciones que habiliten a las partes a revisar el precio de los servicios en caso que existan cambios de ley que impacten en los costos de la empresa contratista?**

**Respuesta;** No es viable revisar valor de canon de arriendo, lo cual es ofertado previamente por el oferente en UF, para realizar los reajustes dependiendo del valor de esa moneda, pero no por otras situaciones.

14.- En caso de lograrse ventas menores a las proyectadas ¿es posible rebajar el canon de arriendo de común acuerdo con el Hospital?

Respuesta; No es posible.

15.-¿Es posible considerar condiciones de limitación de responsabilidad en el contrato en el cual la empresa contratista limite su responsabilidad a un porcentaje de facturación, excluyendo lucro cesante y daños indirectos o consecuenciales?

Respuesta; No es posible.

16.-En caso de suspensión o paralización del servicio de cafetería por causas imputables al HC Magallanes ¿será responsable la entidad mandante de cubrir los costos directos ordinarios de Sodexo?

Respuesta; No es posible, salvo suspensión del canon de arriendo en los días que encuentre sin funcionamiento a causa de razones imputables y acreditadas por el Hospital.

17.- En caso de una suspensión o paralización de los servicios de cafetería por causas no imputables al oferente ¿Es posible suspender proporcionalmente el pago del canon de arriendo estipulado?

Respuesta; Sólo es posible si las causas son imputables y acreditadas por el Hospital.

18.- Solicitamos modificar las bases, de manera que el contratista tenga facultad de poner término anticipado al contrato sin expresión de causa, otorgando un aviso escrito de 90 días al término pretendido.

Respuesta; No es viable, y los términos de contrato se encuentran establecidos en el punto 11 de las bases administrativas.

19.- ¿Es posible fijar el canon de arriendo en CLP fija y no en UF?

Respuesta; el canon de arriendo se encuentra establecido en UF, sin posibilidad de modificaciones.



**LUIS LEIVA COFRE**  
SUBDIRECTOR(S) ADMINISTRATIVO  
HOSPITAL CLINICO PUNTA ARENAS



**CLAUDIO PAREDES AGUILA**  
JEFE(S) DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES